ORD. 093/2019 - ESCRITURACION VIVIENDA Nº 46 BARRIO 66 VIVIENDAS, SRES. BLAS ROVERE Y ANA PAULA ROVERE

Publicado el 12 junio, 2019

. . .VISTO.

Mensaje Nº 080/2019 del Departamento Ejecutivo; mediante el cual los Sres. Ariel Edgardo Rovere y Andrea Fabiana Difalco solicitan escriturar a nombre de sus hijos, Ana Paula Rocío Rovere y Blas Ariel Rovere, la Vivienda Nº 46 del Barrio 66 Viviendas "Plan Solidaridad" de esta ciudad , al haberse cancelado la totalidad de las cuotas adeudadas; y

...CONSIDERANDO.

- QUE la Vivienda ubicada catastralmente en la Circunscripción II, Sección A, Chacra 16, Manzana 16 dd, Parcela 27, se encuentra en condiciones técnicas de ser transferidas;
- QUE a fojas 26 obra el Certificado de Libre Deuda, habiéndose cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes a la Vivienda Nº 46 del Barrio 66 Viviendas "Plan Solidaridad" de esta ciudad, mientras que a fojas 48 a 49 los pagos por el Convenio realizado sobre la deuda de Tasa por Servicios Sanitarios y Alumbrado, barrido y Limpieza;
- QUE los peticionantes solicita llevar adelante la escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia De Bs. As.;
- QUE mediante dictamen Nº 278/19, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que se encuentran reunidas las condiciones para acceder a lo peticionado;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la ESCRITURACION del Inmueble ubicado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II, SECCION A, CHACRA 16, MANZANA 16 dd, PARCELA 27, según Plano de Mensura y División 67-07-2001, a favor de los Sres. ROVERE, Blas Ariel, D.N.I.: 40.457.089 y ROVERE, Ana Paula Rocío, D.N.I.: 36.571.032, Vivienda Nº 46 del Barrio 66 Viviendas "Plan Solidaridad" de la Ciudad de Salto.

ARTICULO 2º - Declárase de "Interés Social" la escrituración de la Vivienda mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la que se llevará a cabo por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los doce días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo de 2019 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Asuntos Rurales y Obras Públicas-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2019.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 19 de Junio de 2019.-

-

Descargado desde la web del **Concejo Deliberante de Salto (B).**

HCD | SALTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE